



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 175-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 15 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 143-2024-OTDOCAC-SG/MDCA de fecha 10 de julio de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo Central, el Informe N° 0151-2024-MDCA/SG de fecha 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General, el Informe Legal N° 373-2024-OGAJ-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 724-2024-GM-MDCA de fecha 12 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación", el cual se encuentra integrado, por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales y los Archivos Públicos.

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92- JUS, señala que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDC/ALC se conformó el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J

Que, con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas" y se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J, que aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA.

Que, el numeral 8.5.3. de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, establece que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación - AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional.

Que, el numeral 8.5.4. de la citada Directiva, dispone que el Comité Evaluador de Documentos (CED) se encuentra conformado por el titular o representante de:

- a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia;
- b) El OAA (Órgano de Administración de Archivos), quien asume la secretaria técnica
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
- d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.
- e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.
- f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- g) Las unidades de organización, de corresponder.

Que, el numeral 8.5.5. de la Directiva en referencia, señala respecto de los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED), lo siguiente:



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

- a) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA (Sistema Institucional de Archivos)
- c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA (Programa de Control de Documentos Archivísticos), el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, el numeral 8.5.6. de la indicada Directiva, establece las siguientes funciones del Comité Evaluador de Documentos (CED):

- a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA (Sistema Nacional de Archivos)
- b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA.
- g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA
- h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN.

Que, con Informe N° 143-2024-OTDOCAC-SG/MDCA de fecha 10 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Tramite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo Central, indica la necesidad de reorganizar (reconformar y ampliar funciones) el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", para lo cual presenta la propuesta.

Que, mediante Informe N° 0151-2024-MDCA/SG con fecha de recepción 10 de octubre de 2024, la Secretaria General remitió la propuesta realizada por la Oficina de Tramite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo Central, sobre la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, considerando favorable la reconformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la entidad, de conformidad al 8.5.4 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, solicitando opinión legal.

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, con Informe Legal N° 373-2024-OGAJ-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, es FAVORABLE aprobar la reconformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de acuerdo al numeral 8.5.4. de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Gerente Municipal PRESIDENTE DEL CED
Oficina de Tramite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo (OAA) Secretaría Técnica
Oficina General de Asesoría Jurídica Miembro
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Miembro
Oficina de Informática y Estadística Miembro
Encargado del Archivo Central Miembro
Unidades Organicas (cuya documentación sera evaluada) Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, se debe ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, tiene las siguientes funciones:

- Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA.
- Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales registradas en las Fichas Técnicas de Series Documentales (FTSD) y el Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF).
- Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA.
- Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN.

Así mismo, opino que, se oficie al Archivo General de la Nación y/o Archivo Regional según su jurisdicción la presente Resolución, para los fines correspondientes, y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDCA/ALC de fecha 27 de abril de 2023.

Que, con Memorándum N° 724-2024-GM-MDCA de fecha 12 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remitió el Informe Legal N° 401-2024-MDCA/GM-OGAJ y anexos, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMACIÓN del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de acuerdo al numeral 8.5.4. de la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Gerente Municipal PRESIDENTE DEL CED
Oficina de Trámite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo (OAA) Secretaría Técnica
Oficina General de Asesoría Jurídica Miembro
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Miembro
Oficina de Informática y Estadística Miembro
Encargado del Archivo Central Miembro
Unidades Orgánicas (cuya documentación será evaluada) Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, tiene las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



- a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA.
- b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales registradas en las Fichas Técnicas de Series Documentales (FTSD) y el Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF).
- d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA.
- g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDCA/ALC de fecha 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Trámite, y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, se oficie al Archivo General de la Nación y/o Archivo Regional según su jurisdicción la presente Resolución, la notificación de la presente Resolución a quienes correspondan, y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE